

6242 ORDEN de 22 de junio de 1988, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se establecen los premios «Turismo de la Región de Murcia, 1988», para trabajos de comunicación social.

Ilmo. Sr.:

El interés cultural, social y económico del turismo para nuestra Región y la importancia que debe concederse a la imagen pública que transmiten los Medios de Comunicación Social, han inducido a esta Consejería a convocar nuevamente unos premios que sirvan de reconocimiento y estímulo de la labor de aquéllos y potencien el conocimiento de nuestros recursos turísticos.

En su virtud, esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Turismo, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º—Se convocan los premios «Turismo de la Región de Murcia 1988», para trabajos de comunicación social, en las siguientes modalidades y cuantía:

a) Premio para trabajos difundidos en Medios de Comunicación Social de ámbito nacional, con una cuantía de 500.000 pesetas y accésit de 100.000 pesetas.

b) Premio para trabajos difundidos en Medios de Comunicación Social de ámbito internacional, con una cuantía de 500.000 pesetas y un accésit de 100.000 pesetas.

c) Premio para trabajos realizados con técnicas audiovisuales difundidos en medios tanto nacionales como internacionales por una cuantía de 500.000 pesetas y un accésit de 100.000 pesetas.

La convocatoria, desarrollo y concesión de los premios se efectuará con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera.—Podrán optar a los premios «Turismo de la Región de Murcia, 1988», todos los trabajos firmados que traten cualquier aspecto que incida positivamente sobre la promoción, conocimiento y potenciación de los recursos turísticos de la Región de Murcia y que hayan sido difundidos en Medios de Comunicación Social de carácter nacional e internacional.

Segunda.—Los trabajos deberán haber sido difundidos entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 1988 y la extensión mínima no deberá ser inferior a una columna de publicación si fuese diario; una página para publicaciones de periodicidad superior y cinco minutos si se tratase de emisión radiofónica, televisiva o cinematográfica.

Tercera.—Para concursar, los trabajos deberán ser presentados por el autor o persona debidamente autorizada en la Dirección General de Turismo, sita en Isidoro de la Cierva, número 10, 2.º, Murcia-España, antes del 10 de diciembre de 1988. También podrán ser remitidos por correo certificado antes de la fecha indicada.

A la petición para concursar se acompañan dos ejemplares de la publicación, de las cintas grabadas o material audiovisual elaborado.

Cuarta.—El Jurado Calificador para los distintos premios será nombrado por el Consejero de Cultura, Educación y Turismo, a propuesta del Director General de Turismo, y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Turismo.

Vocales: Dos representantes del mundo artístico-literario y turístico.

El presidente de la Asociación de la Prensa de Murcia o miembro de la misma en quien delegue.

Un director de emisora de radio o televisión.

Un director de cine.

Actuará como Secretario del Jurado un funcionario de la Dirección General de Turismo, que será designado a propuesta del Director General de Turismo.

Quinta.—El fallo del Jurado calificador que se pronunciará en el mes de diciembre de 1988 será inapelable, debiendo razonarse los motivos y méritos que concurran para la concesión de premios. Se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Sexta.—Los premios podrán ser declarados desiertos, cuando a criterio del Jurado no reúnan los méritos suficientes en relación con los fines que lo han originado, en cuyo caso podrá dividirse y acumularse a los que estime más adecuado.

Séptima.—Los trabajos premiados quedarán en propiedad de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, que se reserva el derecho de su publicación, difusión o utilización conveniente.

Octava.—La participación en la convocatoria de estos premios supone la plena aceptación de las presentes bases. El Jurado podrá resolver sobre cualquier aspecto no previsto en la misma.

Artículo 2.º—Se autoriza a la Dirección General de Turismo para adoptar cuantas medidas sean necesarias en desarrollo de la presente Orden.

Murcia a 22 de junio de 1988.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

5355 Corrección de error de oficio a la Orden de 31 de mayo de 1988, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan becas en las Escuelas Infantiles dependientes de esta Consejería.

Advertido error de impresión en el «B.O.R.M.» número 136, de fecha 15 de junio de 1988, página 2713, en aplicación del artículo 17 del Decreto 51/1986, se rectifica en el sentido siguiente:

En la Base Segunda, apartado b), donde dice: «C.—130 becas de 3.500 pesetas»; debe decir: «C.—150 becas de 3.500 pesetas».